

PROPUESTA DE CRITERIOS A APLICAR POR LA COMISIÓN DE I+D+I PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3, PUNTO 1.3, DEL REGLAMENTO PARA LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Preámbulo

En fecha 27 de julio de 2006 el Consejo de Gobierno aprobó el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València, siendo modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2011. La experiencia de aplicación del reglamento llevó a una nueva modificación, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2016, al objeto de regular situaciones de personal de la Universitat que ocupe puestos de trabajo de la plantilla no-investigador de la Universitat Politècnica de València, cuya trayectoria ha demostrado su capacidad investigadora, con el objeto de habilitar un mecanismo que, sin que se interfiera ni modifique las funciones del puesto de trabajo, la universidad reconozca dichas capacidades, y reconozca la posibilidad del desempeño investigador siempre en condiciones que no afecten a las funciones del puesto de trabajo. Dicho reconocimiento, tal y como se indica en el articulado, deberá fundamentarse en una trayectoria previa relevante de actividades de investigación, y corresponderá a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno otorgar dicho reconocimiento en base a los méritos de investigación del solicitante.

Propuesta

A los efectos de evaluar dicha trayectoria previa relevante de actividades de investigación por parte de la Comisión de I+D+i, será necesario pero no suficiente satisfacer los criterios siguientes:

- (1) En todo caso los solicitantes deberán acreditar los requisitos mínimos siguientes:
- Estar en posesión del Título de Doctor
- Acreditar (como investigador Principal) la dirección de al menos un proyecto de investigación en programas de financiación pública competitiva dentro del Plan Nacional de I+D+i, Programa Marco Europeo, o equivalentes según criterio de la Comisión de Investigación, en los últimos 10 años.
- (2) Adicionalmente deberá cumplir el siguiente criterio específico a evaluar por la Comisión de Investigación:
- Autor de al menos diez artículos en revistas JCR, de las cuales al menos 8 estén en primer cuartil, durante los últimos 12 años. En áreas donde otro tipo de producción científica sea evaluable como de alta relevancia, se considerará tener una trayectoria con méritos suficientes como para obtener dos evaluaciones positivas de tramos investigadores respecto a los criterios que la CNEAI publica anualmente. En caso de duda respecto a la aplicación de este punto la Comisión podrá recurrir a consultar a expertos externos.